

BASES DEL XVII CERTAMEN DE VILLANCICOS DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA 2024

Exp. 109/2024/02217

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la realización de un certamen de villancicos para los alumnos de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato de todos los centros educativos del Distrito, en el que se concederán tres premios a las tres mejores interpretaciones ejecutadas por las corales que se inscriban.

SEGUNDO. Finalidad y justificación.

La finalidad del certamen repercute beneficiosamente en la estructura social del Distrito y contribuye a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, encontrándose la actividad municipal propuesta, con su doble vertiente, social y educativa, dentro de las competencias municipales, y teniendo igualmente en cuenta la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, que en su artículo 48 indica que se dará prioridad a la acción preventiva, fomentándose las actividades públicas y privadas que favorezcan la integración familiar y el uso creativo y socializador del tiempo libre, actuando especialmente sobre familias de alto riesgo.

La finalidad de esta convocatoria es, dentro del compromiso con el desarrollo de los valores educativos y sociales, fomentar el desarrollo de la creatividad, el sentido de equipo y el desarrollo de las habilidades interpretativas y, de manera concreta, las habilidades musicales y el trabajo en grupos corales.

La concesión del Premio se realizará sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

TERCERO. Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto para los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia, en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRs).

En su defecto se regulará por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de estas subvenciones, no resulte aplicable.

CUARTO. Crédito presupuestario e importe del premio.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 1.300 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/209/326.01/482.03 "Servicios Complementarios de Educación. Premios".

Se concederán tres premios dotados con las cantidades siguientes:

- Primer premio: 600 euros
- Segundo premio: 400 euros
- Tercer premio: 300 euros

La cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser dividida en modo alguno y no podrán otorgarse ex aequo. Cualquiera de los premios podrá quedar desierto.

Todos los colegios participantes recibirán un diploma acreditativo.

Los coros premiados podrán participar en los conciertos de villancicos que, en su caso, organice el Distrito de Moncloa-Aravaca durante los meses de diciembre 2024 y enero 2025. Asimismo, las grabaciones sonoras podrán ser utilizadas como villancicos en los espacios del Distrito en los periodos navideños.

Todos los coros premiados, todos los participantes y todos los directores recibirán un diploma acreditativo.

QUINTO. Publicación de la convocatoria.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Así mismo, se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la LGS.

SEXTO. Requisitos de los participantes.

Podrán participar los centros educativos públicos, privados concertados y privados del Distrito de Moncloa-Aravaca, con grupos corales formados por alumnos de los centros que estén cursando estudios de Educación Primaria, Secundaria y/o Bachillerato en el presente curso 2024-2025.

Los grupos corales estarán formados por el número de alumnos que decida cada centro participante hasta un máximo de 24.

Este certamen podrá desarrollarse de manera telemática mediante el envío de un video u otro soporte similar que permita al jurado valorar la actuación del coro o de manera presencial, visitando el jurado los centros escolares para presenciar la actuación de las corales participantes, lo que será comunicado con antelación suficiente.

Cada coral podrá participar con la interpretación de uno o dos villancicos, libremente elegidos.

Será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de fecha 30 de octubre de 2013, sobre concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia, y demás disposiciones que resulten de aplicación, en cuanto a:

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se recoge la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza.

Será de aplicación también el Artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de otras obligaciones.

SÉPTIMO. Derechos de imagen de los participantes.

Los centros participantes tendrán que hallarse en poder o solicitar a los progenitores o tutores de posibles alumnos/as afectados, un permiso específico para aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) que pudieran ser tomadas con motivo de la participación en el certamen. Los datos facilitados se tratarán conforme a las correspondientes leyes en vigor, de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La participación en el presente certamen implica la automática autorización y cesión de derechos al Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Moncloa Aravaca, a los efectos de poder reproducir, distribuir, comunicar públicamente, poner a disposición, transformar, explotar y utilizar con fines publicitarios y sin ánimo lucrativo, las grabaciones y filmaciones realizadas de los trabajos que participen en el Concurso en cualquier medio, formato o soporte (incluyendo internet y redes sociales), así como la

información personal de los ganadores del premio. Por tanto, los videos de los trabajos quedarán en poder y a disposición del Ayuntamiento.

OCTAVO. Documentación a presentar, forma y plazos.

Las solicitudes de participación podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el día 15 de noviembre de 2024, incluido.

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el formulario de inscripción, en el apartado 1 relativo a los datos del centro, deberá constar en "Denominación" el nombre que reciba el centro escolar, y en "Razón social" la denominación completa que coincida con la razón social del centro de que se trate.

NOVENO. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de este mismo texto legal.

DÉCIMO. Instrucción y resolución del procedimiento.

En aplicación del artículo 11 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 se establecen los requisitos previos para el otorgamiento de subvenciones.

La convocatoria y resolución del certamen corresponde al Concejal Presidente de Moncloa-Aravaca, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid por acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de los Distritos (publicado el 21 de julio de 2023).

La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinación del Distrito, a través del Departamento de Educación.

Entre los días 29 de noviembre y 11 de diciembre de 2024, se visitará los colegios para valorar los trabajos (podrá ser modalidad de vídeo grabada). Habrá una única acta del certamen, en la que se reflejará la composición del jurado, valoraciones emitidas y todas aquellas incidencias que el jurado considere dignas de resaltar.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, requerirá a los centros seleccionados la siguiente documentación en relación al artículo SEXTO de Requisitos de los Participantes:

- Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria) en caso de no tener de alta en el Ayuntamiento de Madrid ninguna cuenta para el pago de la subvención. En el caso de estar de alta en alguna cuenta en el Ayuntamiento de Madrid, deberá presentarse un escrito solicitando el ingreso de la subvención en la correspondiente cuenta. Esta documentación deberá aportarse necesariamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).
- Declaración acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, sólo en caso de no autorizar expresamente la consulta de datos o documentos de otras administraciones en la solicitud de inscripción.

Aportada la documentación correspondiente, el órgano instructor remitirá el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización. El expediente de concesión de los premios contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

Una vez fiscalizado, el Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS. La resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 45.b de la LPA, que establece que en todo caso los actos administrativos serán objeto de publicación cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos. Dicha resolución será publicada igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los aspirantes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

La resolución por la que se conceden los premios pone fin a la vía administrativa.

UNDÉCIMO. Composición y actuación del jurado.

En el presente certamen intervendrá un jurado con la siguiente composición:

- Presidencia: Concejal Presidente de Moncloa-Aravaca o persona en quien delegue.
- Vocales, un máximo de 6, de entre los siguientes:
 - Un representante designado por cada uno de los grupos políticos del Distrito
 - Dos personas designadas por el Concejal Presidente entre el personal del Distrito.
- Secretaría, con voz pero sin voto, designada por el presidente del jurado

En el momento de las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, no admitiéndose la delegación de voto.

El jurado únicamente podrá proponer tres corales galardonadas. El jurado, si lo considera oportuno, podrá recoger en el acta uno o más accésit sin dotación económica.

DUODÉCIMO. Criterios de valoración para la concesión de los premios.

El jurado, en el uso de su discrecionalidad técnica, valorará las corales conforme a los siguientes criterios:

- Calidad interpretativa músico-vocal (afinación, dinámica, empaste y dicción), hasta 30 puntos.
- Grado de dificultad de los villancicos presentados (número de voces y calidad armónica y rítmica), hasta 10 puntos.
- Calidad didáctica y técnico-musical del director (motivación, animador del grupo, empatía y empleo adecuado de la técnica de dicción), hasta 10 puntos.

DECIMOTERCERO. Sistema de abono.

El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario. El importe de este estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO. Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus condiciones por parte de los candidatos.